



SPC
Unidad de Servicios
Penitenciarios y Carcelarios

RESOLUCIÓN NÚMERO **000601** DEL **11** SEP 2013

“Por la cual se adopta la Política de Editorial de la Unidad de Servicios Penitenciarios y Carcelarios”

La Directora General de la Unidad de Servicios Penitenciarios y Carcelarios – SPC

En uso de las facultades legales y en especial la conferida por el Decreto No. 4150 del 03 de Noviembre de 2011 y

CONSIDERANDO

Que mediante Decreto No. 4150 del 3 de noviembre de 2011 se crea la Unidad de Servicios Penitenciarios y Carcelarios – SPC, se determina su objeto y estructura.

Que el artículo 12 del Decreto No. 4150 del 3 de noviembre de 2011, faculta a la Directora General para expedir los actos administrativos necesarios para la ejecución y cumplimiento de la Política General de la Unidad.

Que en el Decreto 2693 de 2012, se establece los lineamientos generales de la Estrategia de Gobierno en Línea de la República de Colombia y se define los lineamientos, plazos y términos para garantizar el máximo aprovechamiento de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, con el fin de contribuir con la construcción de un Estado más eficiente, más transparente y participativo y que preste mejores servicios con la colaboración de toda la sociedad.

Que la Estrategia de Gobierno en Línea se desarrollará conforme a los principios del debido proceso, igualdad, imparcialidad, buena fe, moralidad, participación, responsabilidad, transparencia, publicidad, coordinación, eficacia, economía y celeridad consagrados en los artículos 209 de la Constitución Política, 3° de la Ley 489 de 1998 y 3° de la Ley 1437 de 2011.

Que en el artículo 9 del Decreto 2693 de 2012, se establece el Manual para la implementación de la Estrategia de Gobierno en Línea y conforme a lo dispuesto en el Manual de Gobierno en Línea 3.1, la entidad debe documentar, aprobar e implementar la política editorial y de actualización sobre los contenidos de los sitios Web.

Que en virtud de lo anterior;

RESUELVE:

ARTÍCULO 1. Aprobar y adoptar la política editorial de la Unidad de Servicios Penitenciarios y Carcelarios, así:

- 1.1. El portal www.spc.gov.co contempla las instrucciones impartidas en la guía para la elaboración de la política editorial, actualización y plan de administración del sitio Web.

Calle 97 A No. 9 A - 34 Bogotá, Colombia
Teléfono: (57) (1) 4864130
www.spc.gov.co



MinJusticia
Alcance de Justicia
y el Derecho

**PROSPERIDAD
PARA TODOS**

OP-110-3-001-2013 V02

- 1.2. Debido a las características de los medios electrónicos, relacionadas especialmente con el hecho de que los contenidos se pueden diseminar de forma rápida y a un gran número de personas, se ha definido una política editorial que establece las características que se deben considerar en la Unidad de Servicios Penitenciarios y Carcelarios - SPC al momento de publicar contenidos generales en medios electrónicos.
- 1.3. Es fundamental que los contenidos a publicarse en el sitio Web www.spc.gov.co tengan en cuenta las directrices de "Agenda de Conectividad" y de las fases de la estrategia "Gobierno en Línea".
- 1.4. Los contenidos deben ser entendibles, agradables y de uso fácil
- 1.5. Los contenidos a publicar deben ser: claros, precisos y de lenguaje sencillo, que sea entendible por la ciudadanía. No debe dejar dudas sobre el mensaje que se desea transmitir. Se debe tener en cuenta que serán utilizados por personas de diferentes niveles de educación y de diferentes regiones del país.
- 1.6. No se deben usar abreviaturas. Si se necesita utilizar abreviaturas, éstas deben ir referenciadas después de que son utilizadas por primera vez, entre paréntesis, inmediatamente después del texto al que hacen referencia.
- 1.7. No se deben usar tecnicismos. Si es estrictamente necesario utilizarlos, se debe explicar el significado del mismo inmediatamente después de que es utilizado por primera vez, incluyendo la explicación dentro de paréntesis.
- 1.8. No se deben utilizar términos en idiomas extranjeros. Cuando se hace necesario su uso, estos términos deben presentarse de forma que se diferencien del resto (escribiendo el término en caracteres itálicos), y deben ser explicados inmediatamente después de la primera vez que son utilizados.
- 1.9. En las fechas, no se deben utilizar abreviaturas para el nombre del mes.
- 1.10. Se deben seguir las reglas sintácticas, gramáticas y ortográficas del idioma español, de acuerdo con la Real Academia Española.
- 1.11. Los contenidos deben ser vigentes, relevantes, verificables y completos.
- 1.12. Los contenidos que la Unidad de Servicios Penitenciarios y Carcelarios - SPC ofrezca por medios electrónicos deben ser vigentes, relevantes, verificables, completos, que genere algún beneficio para los clientes y que no dé lugar a interpretaciones erradas. De igual forma, se debe evitar cualquier tipo de distorsión o interpretación tendenciosa de la información que va a ser publicada en medios electrónicos.
- 1.13. Se deben ofrecer sólo aquellos contenidos que sean competencia de la Unidad de Servicios Penitenciarios y Carcelarios - SPC y sobre los cuales se tenga completa seguridad en términos de contenido, oportunidad y veracidad de los mismos. En caso de ofrecer contenidos tomados de un tercero ajeno a la entidad, se debe incluir la fuente de donde fueron tomados.
- 1.14. Cuando se publique información en forma de artículos, la información debe provenir de fuentes totalmente confiables. Si la fuente no es totalmente confiable o si no se tiene certeza de la fuente de donde proviene, la información debe ser corroborada al menos con tres (3) fuentes adicionales, identificando las fuentes al final del artículo.



- 1.15. Cuando se publique información en archivos para descargar, se debe indicar la fecha de publicación o de su última actualización.
- 1.16. Las imágenes, dibujos, fotos y cualquier otro material gráfico que se utilice, deben estar acordes con los textos. Cuando este tipo de material sufre algún tipo de tratamiento técnico (por ejemplo: montajes, composición, transparencias, etc.), se debe indicar claramente en el pie del material que éste ha sido tratado y ha sufrido modificaciones de su versión original.
- 1.17. Antes de ofrecer contenidos, se debe validar la vigencia y calidad de los mismos.
- 1.18. Los contenidos no deben ser ofensivos ni discriminatorios
- 1.19. Los contenidos provistos por medios electrónicos por la Unidad de Servicios Penitenciarios y Carcelarios - SPC de ninguna forma pueden ser considerados como ofensivos, sexistas, racistas, discriminatorios, obscenos, en la medida que contenidos ofensivos atentan contra derechos fundamentales de los particulares. En todo momento se debe tener presente que se trata de la imagen de la Unidad de Servicios Penitenciarios y Carcelarios - SPC y del Estado Colombiano.
- 1.20. Se debe evitar todo tipo de estereotipos por raza, género, religión, origen étnico, localización geográfica, orientación sexual, discapacidad, apariencia física o estrato social.
- 1.21. Los contenidos que se provean no deben reflejar los intereses, deseos, gustos ni ningún otro tipo de tendencia de sectores en particular. Igualmente, no deben reflejar posiciones políticas, religiosas, económicas ni de ninguna otra índole, que puedan indicar preferencias con grupos específicos.
- 1.22. No se deben utilizar regionalismos o frases coloquiales que son de uso común en algún lugar del país pero que en otras regiones pueden ser consideradas ofensivas.
- 1.23. Los contenidos deben mantener la privacidad.
- 1.24. No se deben ofrecer contenidos que revelen aspectos confidenciales de las personas o entidades, que afecten el buen nombre o que puedan generar efectos legales adversos a las entidades que publiquen la información. Es importante en este punto tener claros conceptos jurídicos tales como indagatorias, llamado a juicio o demás, que de una u otra forma están afectando la condición jurídica de las personas o de la Unidad de Servicios Penitenciarios y Carcelarios - SPC.
- 1.25. No se deben ofrecer contenidos de procesos sancionatorios en trámite, en la medida en que los mismos pueden estar reservados conforme a la ley. En el caso de antecedentes penales o disciplinarios, sólo se ofrecerán contenidos cuando se trate de antecedentes definitivos, en los casos en que aplique, se deberán mantener actualizados y se excluirán nombres de las personas cuando los antecedentes dejen de tener vigencia.
- 1.26. En los casos en que se solicite información de los particulares, se aclarará que la misma sólo será utilizada para los fines para los cuales se solicita la información y que no será divulgada a terceros sin consentimiento de quien suministra la información, salvo en los casos previstos por la ley colombiana.
- 1.27. Los contenidos deben observar el derecho de autor y de propiedad intelectual.

- 1.28.** Las obras protegidas por el derecho de autor que se encuentren dentro de los sitios Web hacen parte del patrimonio de la entidad pública y por lo tanto son considerados bienes fiscales, razón por la cual su utilización debe estar expresamente autorizada y así mismo se debe informar claramente al ciudadano qué puede hacer y qué no, con el material alojado.
- 1.29.** Si una entidad pública desea hacer uso (reproducción, transformación, o puesta a disposición) de materiales y obras protegidas por el derecho de autor, debe cerciorarse de contar con la debida autorización del titular de los derechos sobre dicho material.
- 1.30.** La protección del derecho de autor se aplica sobre los textos, imágenes, dibujos, fotos y cualquier otro material gráfico, sonoro o visual y los programas informáticos y bases de datos. Cualquier material de este tipo que sea tomado de alguna fuente externa a la Unidad de Servicios Penitenciarios y Carcelarios - SPC debe ser considerado como una cita textual, por lo cual debe ir entre comillas dobles (" ") y se debe incluir la referencia del lugar donde fue tomada la cita, con al menos, los siguientes datos: autor(es), libro u otra fuente de la cual fue tomada, fecha de publicación.
- 1.31.** La protección de los derechos de propiedad intelectual y propiedad industrial se observarán en lo relativo a marcas, nombres comerciales, logos, enseñas, lemas, nombres de dominio, secretos empresariales, saber-hacer, diseños industriales, patentes, modelos de utilidad y derecho de autor.
- 1.32.** En caso que se detecten errores, omisiones, malas interpretaciones o cualquier situación en la que el contenido quede en duda, se debe corregir esta información de la manera más diligente.
- 1.33.** El desconocimiento de las normas vigentes en materia de derechos de autor, derechos de propiedad intelectual y de propiedad industrial puede generar acciones civiles o penales.

ARTÍCULO 2. La presente Resolución se publicara en la página Web de la SPC y rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C. a los **11 SEP 2013**


JULIANA MARTÍNEZ BERMEO

Directora General Unidad de Servicios Penitenciarios y Carcelarios

Elaboró: Liliana Edith Cediel Bolaños – Coordinadora Oficina de Tecnología
Revisó: Gustavo Adolfo Camelo Hurtado- Jefe (e) Oficina Asesora de Planeación y Desarrollo
Milton Eduardo Virviescas – Profesional Especializado Oficina Asesora de Planeación y Desarrollo
Control de Legalidad: Dra. Myriam Lara. Jefe Oficina Asesora Jurídica
Ruta:\\192.168.70.20\Milton Virviescas\Documents\Resoluciones\Resolucion de adopcion Política Editorial.docx

Calle 97 A No. 9 A - 34 Bogotá, Colombia
Teléfono: (57) (1) 4864130
www.spc.gov.co



Min. Justicia
Ministerio de Justicia
y del Derecho

**PROSPERIDAD
PARA TODOS**

OP-110-3-001-2013 V02